

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA No.11 DE 2016

OBJETO

"Contratar la prestación de servicios de producción por encargo el diseño, preproducción, producción y posproducción de dos (2) miniseries documentales denominadas "Arte, reconciliación y paz" y/o como lleguen a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia".

LA SUBGERENTE DE TELEVISION

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015, en atención a lo consagrado en el párrafo quinto de las reglas establecidas para el proceso de selección numeral 1.1 Invitación Abierta del capítulo III título II del Manual de Contratación de RTVC, y acogiendo las observaciones realizadas a las reglas de participación por parte de los oferentes, así como lo solicitado por la estructuración técnica, buscando como finalidad la pluralidad de oferentes y la transparencia de las reglas, se ha decidido, emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos los cuales quedarán así:

1. Modificar el Numeral 3.2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, incluyendo la nota No.5, de acuerdo con lo anterior el mencionado numeral quedara así:

El proponente –persona natural o jurídica– deberá presentar la documentación requerida en la Experiencia del proponente (Anexo 18), que da cuenta de su experiencia contractual.

El proponente debe acreditar mediante certificaciones, constancia y producto que tiene experiencia en al menos dos (2) producciones en formato documental, series o unitarios, de mínimo 20 minutos de duración, que hayan sido emitidas por televisión y/o web o estén en proceso de emitirse.

Nota 1: Para los casos en que una productora haya realizado contenidos o producciones sin ser contratista, es decir, por cuenta propia, deberá allegar copias en DVD de las producciones realizadas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior y que pretenda acreditar como experiencia. Es de aclarar que en este último evento RTVC no asumirá ninguna obligación de custodia.

En caso de presentarse personas naturales, el proponente debe ser el director general o el productor general del equipo y de igual manera, se debe acreditar la experiencia solicitada y enunciada en el párrafo anterior y sumado a ello deberá allegar declaración extrajurídica que soporte el producto con el que se pretende acreditar la experiencia. Esta información debe ser incluida en el formato de Hoja de vida (Anexo 10).

Las certificaciones o constancias deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Duración del programa

En el caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente debe aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal, según corresponda.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de consorcios y uniones temporales, la experiencia se les tendrá en cuenta sin importar el porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal para este proceso.

Nota 2: Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá diligenciar el Anexo 18 (Experiencia del proponente) para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.

Nota 3: Cuando las certificaciones solicitadas no contengan toda la información requerida, el proponente puede aportar, adicionalmente a dichas certificaciones, documentos equivalentes e idóneos expedidos por el contratante, que sirvan como prueba del servicio prestado y que reflejen el valor o costo del servicio, tales como actas de liquidación y órdenes de compra y/o servicio.

Nota 4: En todo caso, respecto de los documentos equivalentes que alleguen los proponentes, RTVC se reserva el derecho de verificar los mismos con el fin de constatar su veracidad.

Nota 5: En el evento que el proponente persona jurídica tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; ahora, para demostrar la calidad de accionista, socio o constituyente el proponente deberá aportar Acta de Junta de Socios y/o certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica en la cual se indique la calidad de la persona (accionista, socio, socio constituyente etc.) e ingreso a la sociedad.

Todas las demás condiciones de las Reglas de Participación que no fueron modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Los apartes en negrilla y subrayados fueron aquellos objeto de adenda

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de julio de 2016.


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de RTVC

Aspectos Técnicos: Jerson Jussef Parra Ramírez / Productor General Canal Señal Colombia
Carolina Osma / Productora Delegada Canal Señal Colombia
Aspectos Jurídicos: Andrés Yair Suárez Masmela / Abogado – Canal Señal Colombia
Jana Katherine Vega Garzón / Abogada Procesos de Selección
Proyecto: María Cristina Garzon Rocha / Coordinadora Gestión Jurídica
Revisó: Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica